

¿Ya estás listo para tu **declaración de impuestos?**

Se acerca el momento de presentar tu declaración de impuestos anual ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria), ¿no sabes cómo prepararte? ¡No te preocupes! Aquí te compartimos todo lo que debes saber para estar listo.

¿Qué es la declaración anual?

Es el ejercicio en el cual los contribuyentes, es decir, personas morales y físicas, están obligados a pagar sus impuestos anualmente presentando su declaración en marzo y abril respectivamente; en esta ocasión, sólo hablaremos de la declaración para personas físicas. En palabras más sencillas, es un trámite en el que le indicas a la Secretaría de Hacienda cuánto dinero percibiste en el año.



¿Cómo sé si debo presentar mi declaración?

Toma en cuenta estos aspectos y entonces sabrás si debes presentarla:

- Tus ingresos fueron mayores a \$400,000 pesos en el año
- Tuviste dos o más empleadores en el año
- Recibiste algún tipo de indemnización laboral
- Cobras rentas o vendiste algún bien inmueble
- Si percibiste salario de una empresa extranjera que no tenga obligación de retención en México
- Recibiste algún otro ingreso además de tu salario
- Si dejaste de laborar antes del último día del año



¿Qué necesito para realizarla?

Contraseña SAT

Solicitar o actualizar tu contraseña puede hacerse a través del portal SAT ID ingresando tu RFC y correo personal. Considera que deberás proporcionar una foto de tu identificación oficial por ambos lados.

Firma electrónica

La vigencia de la firma electrónica es de cuatro años, en caso de que ya se haya vencido, pero no exceda el año en que expire, puedes actualizarla desde SAT ID. Por otro lado, si tu firma está por vencer, puedes renovarla mediante CertiSAT.

Facturas

Tener tus facturas en orden facilitará el proceso, sobre todo en caso de solicitar alguna deducción. Estos, son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables en la Declaración Anual.

Las personas físicas asalariadas, es decir, aquellas personas que trabajan a cambio de un sueldo, tienen derecho a dos tipos de declaraciones: la autorizada y la personal. En el caso de la primera, está relacionada con la obtención de ingresos y la segunda se proporciona por gastos personales. Algunos ejemplos son:

Salud: Los gastos por salud serán deducibles cuando hayan sido efectuados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos

- Honorarios médicos, dentales y servicios profesionales de psicología y nutrición
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales, en este caso no proceden los comprobantes de farmacias
- Honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos, aparatos de rehabilitación, prótesis y lentes ópticos graduados
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas

Educación: Para hacer efectivo este beneficio se requiere contar con el comprobante de pago correspondiente


- Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios. Estas tienen un límite de deducción anual dependiendo del grado escolar: Preescolar (14,200 pesos), primaria (12,900 pesos), secundaria (19,900 pesos), profesional técnico (17,100 pesos), bachillerato o su equivalente (24,500 pesos)
- Es importante recordar que las cuotas por inscripción o reinscripción no son deducibles

Otros: El pago de estos gastos deberán realizarse a través de un cheque, tarjeta de débito y crédito, ya que se requiere de la comprobación del pago

- Gastos funerarios de tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos, podrás realizarlos con cualquier medio de pago y debes contar con la factura
- Intereses reales por créditos hipotecarios
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de tus planes personales de retiro (Afore)

¿Hasta cuándo tengo para presentarla?

Como mencionamos anteriormente, esta se presenta en abril en el caso de las personas físicas, el plazo es hasta el 30 de abril.



¡Listo! Ya tienes la información necesaria para que no se te pase ni un solo detalle y puedas hacer de este trámite algo menos tedioso. Recuerda que estar preparado y hacer tu declaración anual, además de evitarte multas, también te va a ayudar a tener más control sobre tus finanzas personales.